

**RESOLUCION N°: 774/99**

**ASUNTO:** ACREDITAR la carrera de Doctorado en Letras de la Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Filosofía y Letras.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1999

**Carrera N° 4.088/98**

VISTO: la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, la Resolución 077/98 de la CONEAU, y la solicitud de acreditación que presentó la Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Filosofía y Letras, para la carrera de Doctorado en Letras, los perfiles de categorización, y lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a su cargo efectuar recomendaciones de acreditación y por haberse solicitado categorización, y

**CONSIDERANDO:**

Que este Doctorado tiene una inserción adecuada en la Universidad y coherente con la trayectoria de la disciplina en la institución que lo presenta.

Que la carrera no cuenta con relaciones internacionales o convenios de trascendencia con otras instituciones.

Que las fuentes complementarias de financiamiento se limitan a los aranceles fijos que deben abonar los inscriptos y a la coordinación con el sistema de becas de la Universidad.

Que el curriculum de la directora de la carrera muestra una inconsistencia básica en cuestiones de pertinencia e incumbencia, ya que no cuenta con título de posgrado y su

título de grado no pertenece al área de Letras; se encuentra inscrita en un Doctorado en Historia que no ha sido concluido todavía.

Que a pesar de que la carrera presentada se inscribe en la sólida trayectoria de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo, se anuncia como una propuesta renovada circunscripta a dos áreas específicas, la lingüística y la teoría y crítica literarias, y no cuenta con responsables especializados en esas áreas, tal como se deduce de la conformación de la Comisión Académica.

Que, además, se desarrollan muy superficialmente los objetivos de la carrera y el perfil del graduado.

Que debido a que este doctorado tiene carácter personalizado, no se incluye plan de estudios ni programas de asignaturas, pero resulta insuficiente la especificación de actividades y diferentes instancias de evaluación intermedias, antes de la tesis final.

Que se presentan dos tesis desarrolladas en la carrera que cumplen con los requisitos de originalidad y calidad académica, y presentan una estructura organizada y pertinente de los contenidos y una bibliografía actualizada.

Que si bien la información registrada en la solicitud de acreditación es incompleta, la carrera tiene una trayectoria indiscutible en la institución en la que esta presentación se inscribe.

Que el cuerpo académico presentado es pertinente para los fines de la carrera. No se prevén programas de mejoramiento.

Que la nómina de los directores de las últimas cinco tesis manifiesta ser calificada, tal como se evidencia en la documentación adjunta en las fichas de investigación.

Que no se indica la implementación de actividades destinadas al perfeccionamiento docente, o a orientar el desarrollo y la ejecución de los proyectos. Tampoco se consignan mecanismos de evaluación del desempeño docente.

Que están en curso proyectos de investigación que tienen entre sus objetivos la formación de estudiantes y becarios de posgrado.

Que se presenta en las fichas de investigación una nómina importante de publicaciones en el ámbito académico nacional e internacional.

Que los requisitos de admisión a la carrera son pertinentes.

Que se adjuntan ejemplos de desarrollos puntuales de planes de doctorado que demuestran una orientación adecuada de la directora y la Comisión Académica.

Que los recursos edilicios y técnicos son los adecuados, como también el fondo bibliográfico y la conexión con redes informáticas.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION  
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera de Doctorado en Letras de la Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Filosofía y Letras.

Artículo 2°.- CATEGORIZAR al mencionado Doctorado como C.

Artículo 3º.- RECOMENDAR:

- Elaborar planes de estudio personalizados o programa de asignaturas y/o especificar las actividades y diferentes instancias de evaluación intermedia.
- Lograr vinculación con otros centros de formación a través de convenios académicos con instituciones nacionales e internacionales.
- Rever la dirección de la carrera en cuanto a pertinencia e incumbencia.
- Incluir en la Comisión Académica miembros especializados en las áreas de lingüística y teoría y crítica literarias.
- Desarrollar los objetivos de la carrera y el perfil del graduado.
- Promover el fortalecimiento del cuerpo docente en cuanto a las disciplinas específicas de la carrera de Doctorado.
- Implementar programas de mejoramiento del programa.
- Implementar mecanismos de evaluación del desempeño docente.
- Implementar mecanismos de seguimiento y evaluación de los doctorandos.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 774 – CONEAU - 99